

Expediente: **056070638216**
Radicado: **RE-06736-2021**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **05/10/2021** Hora: **10:18:45** Folios: **7**

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICÓLAS DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”.
En uso de sus atribuciones legales, delegataria y

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Auto número **AU-01338-2021** fechado el 27 de abril de 2021, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, solicitado por la sociedad **INVERSIONES PORTO MADERO S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **RUBEN DARIO PAVA**, identificado con cédula de ciudadanía 83.091.514, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-32838, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro-Antioquia.

2-Mediante oficio **CS-04096-2021** del 18 de mayo del año en curso, después de realizada la visita técnica se le requirió a la parte interesada lo siguiente:

“En atención a la solicitud del asunto, me permito informarle que, personal de la Corporación realizó visita técnica el 6 de mayo de 2021 y la revisión técnica de la información presentada en la solicitud, luego de dicha evaluación, se verifica que son diferentes predios conforme se observa en el Plan de Manejo Ambiental aportado y la información de georreferenciación tomada en campo, corroborada en el geoportal de la Corporación, solo se aporta el certificado de libertad y tradición del predio con FMI No 017-32838, a razón de esto se requiere que se presenten los certificados de libertad y tradición de los predios identificados con los siguientes folios de matrícula inmobiliaria: No 017-32844, 017-32842, 017-32843, 017-32840, 017-32837, 017-32836.

Así mismo se requiere que se presente la licencia de construcción para el proyecto denominado “PORTO MADERO” o los certificados de uso del suelo de cada uno de los predios que hacen parte del proyecto, expedido por el municipio de El Retiro.”

3-Mediante Radicado **CE-12759-2021** fechado el 27 de julio de 2021, la parte interesada da respuesta a lo requerido en el Oficio precitado.

4- Mediante oficio **CS-07274-2021** del 19 de agosto del año en curso, funcionarios de La Corporación realizan nuevo requerimiento después de revisada la información entregada con el Radicado **CE-12759-2021** fechado el 27 de julio de 2021.

5-Mediante Radicados **CE-14496-2021** del 24 de agosto y **CE-15718-2021** de la presente anualidad, la parte interesada da respuesta a los requerimientos realizados mediante el Oficio **CS-07274-2021** del 19 de agosto del año en curso.

6-En atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 06 de mayo de 2021, generándose el Informe Técnico número **IT-05907-2021** fechado el 28 de septiembre de 2021, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

3 “OBSERVACIONES:

3.1 *Se realizó visita técnica el día 6 de mayo de 2021, en compañía del señor Diego Quintero, biólogo, parte del equipo ambiental que desarrollo el Plan de manejo, y Yolanda Henao Ríos, funcionaria de CORNARE, La visita fue realizada con el propósito de recorrer el predio de interés, para identificar los árboles objeto del aprovechamiento, verificar la ubicación geográfica y tomar medidas dasométricas, para verificar las presentadas en el inventario forestal.*

Para llegar al predio se toma la vía Don Diego – La Ceja, hacía el Municipio del Retiro, se toma como punto de referencia la Parcelación Villas del campo, luego de esta se recorre

aproximadamente 1 kilómetro y al costado izquierdo, se ubica la entrada al predio de interés.

El predio con FMI 017-32838 con PK No 6072001000001800227, con coordenadas geográficas Longitud: -75° 28'4.407" y Latitud 6°4'5.555" WGS84, 2300 msnm, con un área de 12,03 ha, se encuentran ubicados en la vereda El Portento, en zona rural del municipio de El Retiro La principal cobertura son pastos arbolados, y en algunas zonas de observa regeneración natural, hacía las zonas de los retiros de las fuentes de agua, los árboles se encuentran dispersos sin siembra definidas.

3.2 El interesado presenta Plan de Manejo para el Aprovechamiento de árboles aislados en la vereda El Chuscal del Municipio del Retiro, se realiza la evaluación de la información consignada en el Plan e información adicional presentada en la solicitud, donde se allega concepto por parte de la Corporación desde la Oficina de ordenamiento territorial y gestión del riesgo con radicado No CS-120-6483-2019 del 15 de noviembre del 2019, respecto a la zonificación de diferentes predios.

Se realiza el análisis de la información tomada en campo y la aportada por el interesado en la solicitud se encuentra lo siguiente:

- En la visita de campo se toman datos de ubicación de los árboles, y se identifica en el Geoportal de la Corporación que estos se ubican en el predio con FMI 017-32838 y en otros 6 predios más, con los siguientes Folios de matrícula: FMI 017-32844, 017-32840, 017- 32843, 017-32837, 017-32836 y 017-32842 (Imagen 1), se identifica en el Plan de Manejo Forestal presentado, que solo mencionan el FMI 017-32838, pero la información espacial presenta corresponde a los siete predios mencionados, así mismo se corrobora con el concepto de emitido por la Corporación que se trata de los mismos predios.



Imagen 1. Predios identificados, donde se ubican los árboles objeto de la solicitud.

Para dar continuidad al trámite se requiere al interesado mediante CS-04096-2021 de 18 de mayo de 2021, allegar los certificados de libertad y tradición de cada uno de los predios identificados: FMI 017-32844, 017-32840, 017- 32843, 017-32837, 017-32836 y 017-32842, los cuales son allegados mediante radicado No CE-12759-2021 de 27 de julio, estos son revisado y evaluados por la Oficina Jurídica, donde se determina que el único predio que cumple es el identificado con FMI 017-32838, los demás NO SON propiedad de Inversiones de Porto Madero S.A.S, mediante un segundo requerimiento con Radicado CS-07274-2021 de 19 de agosto de 2021, para que allegaran la información correspondiente a las autorizaciones de cada uno de los predios, mediante radicado No CE-14496-2021, de 24 de agosto de 2021 y CE-15718-2021 de 10 de septiembre de 2021, se da respuesta, la información es evaluada por la Oficina Jurídica y se determina que no cumplen jurídicamente.

Conforme anterior se realiza el análisis sólo para los individuos que se ubican en el predio con FMI 017-32838, propiedad de Inversiones de Porto Madero S.A.S.

En cuanto las condiciones de los árboles:

El solicitante presenta en el plan de manejo e inventario, un total de 373 individuos, se realizó el análisis de la información respecto a la ubicación de cada individuo, para determinar cuántos y cuáles se ubican en el predio con FMI 017-32838, objeto del aprovechamiento, se identificaron 108 individuos, los cuales se describen en la Tabla 1. Los árboles objeto del aprovechamiento se identifican según el inventario presentado con los siguientes números: (44-124) y (177-203).

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad
Fabaceae	Acacia melanoxylon	Acacia negra	12	0,21	69
Fabaceae	Acacia sp	Acacia			
hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	13	10,00	3
clethraceae	Clethra revoluta	Chiriguaco	7	0,17	1
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	11	0,20	3
Cunoniaceae	Weinmannia pubescens	Encenillo	5	0,13	1
Myrtaceae	Eucalyptus grandis	Eucalipto	23	0,29	2
Clusiaceae	Clusia minor	Gaque	7	0,14	2
	Desconocido		5	0,10	1
Pinaceae	Pinus patula	Patula	11	0,20	24
Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	6	0,12	1
Ericaceae	Cavendishia pubescens	Uvo de monte	6	0,20	1
		Total			108

Tabla 1. Descripción de individuos forestales objeto de la solicitud de aprovechamiento.

En la Tabla 2, se observa los individuos que también presentaron en el inventario, pero que no son objeto de evaluación en este Informe Técnico, ya que se ubican en los otros seis predios, corresponde a un total de 265 individuos.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad
Fabaceae	Acacia melanoxylon	Acacia negra	21
Fabaceae	Acacia sp	Acacia	2
Lauraceae	Persea chrysophylla	Aguacatillo	13
Fabaceae	Senna sp	Alcaparro	1
hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	35
hypericaceae	Vismia cayennensis	Carate Verde	4
Clusiaceae	Clusia discolor	Chagualito	32
Clusiaceae	Clusia multiflora	Chagualo	14
clethraceae	Clethra revoluta	Chiriguaco	5
Cupressaceae	Cupressus	Ciprés	4

	<i>lusitanica</i>		
<i>primulaceae</i>	<i>Myrsine guianensis</i>	Cucharo	2
<i>euphorbiaceae</i>	<i>Croton sp.</i>	Drago	11
<i>Cunoniaceae</i>	<i>Weinmannia pubescens</i>	Encenillo	6
<i>Myrtaceae</i>	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	8
<i>Clusiaceae</i>	<i>Clusia minor</i>	Gaque	11
<i>Fabaceae</i>	<i>Inga odonatha</i>	Guamo	4
<i>viburnaecea</i>	<i>Viburnum sp</i>	luco gachacho	1
	<i>Desconocido 1</i>		1
<i>cyatheaceae</i>	<i>Cyathea caracasana</i>	Palma boba	2
<i>araliaceae</i>	<i>Schefflera sp</i>	pata de gallina	1
<i>ericaceae</i>	<i>Bejaria aestuans</i>	pegamosco	4
<i>Pinaceae</i>	<i>Pinus patula</i>	Patula	37
<i>Melastomataceae</i>	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	40
	<i>Desconocido 2</i>		5
<i>Ericaceae</i>	<i>Cavendshia pubescens</i>	Uvo de monte	1
		Total	265

Tabla 2. Descripción de individuos forestales que NO son objeto de la solicitud de aprovechamiento.

Conforme al inventario forestal presentado en la solicitud, y verificado en la visita de campo, se logró evidenciar que los todos los individuos en general presentan buenas condiciones mecánica y fitosanitarias.

3.3 Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:

- De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de CORNARE, los predios donde se ubican los árboles de interés hacen parte del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en CORNARE mediante la Resolución No 112-7296 del 21 de diciembre del 21 de diciembre de 2017, De conformidad con la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Negro en la jurisdicción de CORNARE", los árboles objeto de la solicitud se encuentran en áreas de **Restauración Ecológica** (Imagen 2), con un 99,29% del área con respecto a la total, representando 11,95 hectáreas, estas zonas corresponden a áreas donde se debe asistir el restablecimiento de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido, mediante estudios sobre estructura, composición y funcionamiento del ecosistema degradado y de un ecosistema de referencia que brinde información del estado al cual se quiere alcanzar o del estado previo al disturbio, que servirá de modelo para planear un proyecto. Tiene por objeto iniciar o acelerar procesos de establecimiento de un área degradada, dañada o destruida en relación a su función, estructura composición.

en estas zonas se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran, de tal forma que se garantice la continuidad de dicha cobertura predio a predio.

En el otro 30% del predio podrán desarrollarse las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, así como los lineamientos establecidos en los acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les apliquen, las cuales deberán adelantarse teniendo como referencia esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales.



Zonificación Ambiental - POMCAS		
Capa	Area	%
 Áreas Agrosilvopastoriles	0,04 ha	0,37
 Áreas de Amenazas Naturales	0,02 ha	0,20
 Áreas de importancia Ambiental	0,02 ha	0,13
 Áreas de restauración ecológica	11,95 ha	99,29

Imagen 2: Zonificación ambiental Predio FMI 017-32838

Así mismo en el predio se encuentran las siguientes zonificaciones:

- **Agrosilvopastoriles**, con un 0,37, 0,04 ha, con respecto al área total, corresponden a aquellas áreas, cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible, al estar identificadas, bajo el criterio de no sobrepasar la oferta de los recursos, dando orientaciones técnicas para la reglamentación y manejo responsable y sostenible de los recursos suelo, agua y biodiversidad que definen y condicionan el desarrollo de estas actividades, de manera tal que la presión que ejercen sobre los recursos naturales renovables (demanda), no sobrepase su capacidad de uso y disponibilidad (oferta).
- **De Importancia ambiental**, con un 0,13%, 0,02 ha, con respecto al área total, en la categoría de conservación y protección ambiental, que corresponden a áreas de protección, en este caso son áreas caracterizadas como humedales, que se encuentran aledaños a la rondas hídricas, microcuencas abastecedoras y predios para la conservación de cuencas.

- **Amenazas naturales**, con un 0,20%, 0,02 ha, con respecto al área total, son zonas de amenaza por movimientos de masa, inundaciones y avenidas torrenciales, que se determina como áreas de protección.

Por tratarse de aprovechamiento forestal de árboles aislados para obra privada y que no hacen parte de coberturas de bosque natural denso, y que principalmente se ubican en la zona de áreas de restauración ecológica, se realizó la revisión del concepto de uso de suelo, el cual fue aportado mediante radicado No CE-12759-2021 de 27 de julio del presente año, expedido por el municipio de El Retiro mediante radicado No 4368 de 23 de julio de 2021, Concepto de norma urbanística No 275, de 12 de julio de 2021, en el cual se informa que el predio con FMI 017-32838, hace parte del polígono apto para parcelaciones (PAP), que tiene un índice de ocupación de: 20% del área total del predio para el desarrollo de las edificaciones y el 80% restante deberá permanecer con cobertura vegetal, según el acuerdo 250 de 2011 y la densidad de vivienda campestre para la zonificación que corresponde a áreas de Restauración ecológica, corresponde a 2 viviendas por hectárea.

Conforme a lo anterior el aprovechamiento forestal no entra en conflicto con la zonificación, siempre y cuando se aplique las recomendaciones contempladas en los acuerdos de la Corporación y lo establecido en el PBOT del municipio de El Retiro.

- Acuerdo 251 de 2011, por medio del cual se fijan Determinantes ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente del Departamento de Antioquia, jurisdicción Cornare.

Ninguno de los individuos pertenece a especies con veda a nivel nacional o regional y no hacen parte de llanuras de inundación, corredores ecológicos conectivos o de otro tipo de cobertura vegetal tipificada, además, ninguna de ellas está catalogada en riesgo de amenaza, riesgo de extinción, ni como vulnerable en el mediano plazo por el deterioro de sus poblaciones en estado silvestre, de acuerdo al listado de las especies silvestres amenazadas, de igual manera, ninguna está reportada en las listas rojas publicadas por el Instituto Alexander Von Humboldt y la Unión Internacional para la conservación de la Naturaleza (UICN), por tanto, con su erradicación no se afecta de forma significativa un entorno ecológicamente relevante, toda vez que se trata de árboles aislados, no se evidenció la presencia de biota asociada temporal o permanentemente a los especímenes.

3.4 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

Para la estimación del volumen total y comercial a obtener con el aprovechamiento, se empleó la siguiente formula:

$$\frac{\pi}{4} * dap^2 * h * ff$$

Donde,
dap corresponde al diámetro a la altura del pecho
h corresponde a la altura (total o comercial)
ff es el factor de forma = 0.5 según el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF)

El área del aprovechamiento (ha) se determinó mediante la fórmula:

$$\left(\frac{\pi * dap^2}{4}\right) \div 10000$$

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Fabaceae	Acacia melanoxylon	Acacia negra	12	0,21	69	18,41	11,97	Tala

hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	13	10,00	3	0,35	0,23	Tala
clethraceae	Clethra revoluta	Chiriguaco	7	0,17	1	0,09	0,06	Tala
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	11	0,20	3	0,59	0,38	Tala
Cunoniaceae	Weinmannia pubescens	Encenillo	5	0,13	1	0,04	0,03	Tala
Myrtaceae	Eucalyptus grandis	Eucalipto	23	0,29	2	1,52	0,99	Tala
Clusiaceae	Clusia minor	Gaque	7	0,14	2	0,13	0,08	Tala
	Desconocido		5	0,10	1	0,02	0,01	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Patula	11	0,20	24	5,35	3,48	Tala
Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	6	0,12	1	0,04	0,03	Tala
Ericaceae	Cavendishia pubescens	Uvo de monte	6	0,20	1	0,1	0,065	Tala
		Total			108	26,64	17,32	

3.5 Registro Fotográfico:



Imagen 6: Árboles objeto del aprovechamiento

4. CONCLUSIONES:

4.1 **Técnicamente se considera viable el aprovechamiento** forestal de árboles aislados para obra privada, Proyecto urbanístico Porto Madero, en beneficio de los individuos localizados en predio con FMI 017-32838, que se localizan en la vereda El Portento del municipio de El Retiro, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área del Aprovechamiento (hectáreas)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Fabaceae	Acacia melanoxylon	Acacia negra	69	18,41	11,97	0,0002712	Tala
hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	3	0,35	0,23	0,0000050	Tala
clethraceae	Clethra revoluta	Chiriguaco	1	0,09	0,06	0,0000025	Tala
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	3	0,59	0,38	0,0000099	Tala
Cunoniaceae	Weinmannia pubescens	Encenillo	1	0,04	0,03	0,0000014	Tala
Myrtaceae	Eucalyptus grandis	Eucalipto	2	1,52	0,99	0,0000132	
Clusiaceae	Clusia minor	Gaque	2	0,13	0,08	0,0000034	Tala
	Desconocido		1	0,02	0,01	0,0000009	
Pinaceae	Pinus patula	Patula	24	5,35	3,48	0,0000849	
Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	1	0,04	0,03	0,0000013	
Ericaceae	Cavendishia pubescens	Uvo de monte	1	0,1	0,065	0,0000034	Tala
		Total	108	26,64	17,32	0,0003971	

4.2 El área de aprovechamiento es de 0,0003971 hectáreas

4.3 **Técnicamente NO se considera viable el aprovechamiento** forestal de árboles aislados para obra privada, Proyecto urbanístico Porto Madero, en beneficio de los individuos localizados en los predios con FMI 017-32844, 017-32840, 017- 32843, 017-32837, 017-32836 y 017-32842, que se localizan en la vereda El Portento del municipio de El Retiro, como se mencionó anteriormente, estos predios se presentaron en el Plan de Manejo e inventario forestal, y en campo se constató que los individuos presentados como objeto de aprovechamiento, se localizaban también en estos predios.

4.4 Se requiere al interesado mediante CS-04096-2021 de 18 de mayo de 2021, allegar los certificados de libertad y tradición de cada uno de los predios identificados: FMI 017-32844, 017-32840, 017- 32843, 017-32837, 017-32836 y 017-32842, los cuales son allegados mediante radicado No CE-12759-2021 de 27 de julio, estos son revisado y evaluados por la Oficina Jurídica, donde se determina que el único predio que cumple es el identificado con FMI 017-32838, los demás NO SON propiedad de Inversiones de Porto Madero S.A.S, mediante un segundo requerimiento con Radicado CS-07274-2021 de 19 de agosto de 2021, para que allegaran la información correspondiente a las autorizaciones de cada uno de los predios, mediante radicado No CE-14496-2021, de 24 de agosto de 2021 y CE-15718-2021 de 10 de septiembre de 2021, se da respuesta, la información es evaluada por la Oficina Jurídica y se determina que no cumplen jurídicamente. Los individuos son los siguientes:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad
Fabaceae	Acacia melanoxylon	Acacia negra	21
Fabaceae	Acacia sp	Acacia	2
Lauraceae	Persea chrysophylla	Aguacatillo	13
Fabaceae	Senna sp	Alcaparro	1
hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	35
hypericaceae	Vismia cayennensis	Carate Verde	4

Clusiaceae	Clusia discolor	Chagualito	32
Clusiaceae	Clusia multiflora	Chagualo	14
clethraceae	Clethra revoluta	Chiriguaco	5
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	4
primulaceae	Myrsine guianensis	Cucharo	2
euphorbiaceae	Croton sp.	Drago	11
Cunoniaceae	Weinmannia pubescens	Encenillo	6
Myrtaceae	Eucalyptus grandis	Eucalipto	8
Clusiaceae	Clusia minor	Gaque	11
Fabaceae	Inga odonatha	Guamo	4
viburnaecea	Viburnum sp	luco gachacho	1
	Desconocido 1		1
cyatheaceae	Cyathea caracasana	Palma boba	2
araliaceae	Schefflera sp	pata de gallina	1
ericaceae	Bejaria aestuans	pegamosco	4
Pinaceae	Pinus patula	Patula	37
Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	40
	Desconocido 2		5
Ericaceae	Cavendshia pubescens	Uvo de monte	1
		Total	265

Los árboles no son parte de coberturas densas de bosque natural, se ubican principalmente en zonas de restauración ecológica, contempladas en el Plan de Manejo y Ordenación de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 y la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE. El aprovechamiento no entra en conflicto siempre y cuando se considere lo establecido en el PBOT del municipio, para lo cual se realiza el análisis del Certificado de uso de suelo, el cual fue aportado mediante radicado No CE-12759-2021 de 27 de julio del presente año, expedido por el municipio de El Retiro mediante radicado No 4368 de 23 de julio de 2021, Concepto de norma urbanística No 275, de 12 de julio de 2021, en el cual se informa que el predio con FMI 017-32838, hace parte del polígono apto para parcelaciones (PAP), que tiene un índice de ocupación de: 20% del área total del predio para el desarrollo de las edificaciones y el 80% restante deberá permanecer con cobertura vegetal, según el acuerdo 250 de 2011 y la densidad de vivienda campestre para la zonificación que corresponde a áreas de Restauración ecológica, corresponde a 2 viviendas por hectárea.

4.5 Ninguno de los individuos pertenece a especies con veda a nivel nacional o regional y no hacen parte de llanuras de inundación, corredores ecológicos conectivos o de otro tipo de cobertura vegetal tipificada, además, ninguna de ellas está catalogada en riesgo de amenaza, riesgo de extinción, ni como vulnerable en el mediano plazo por el deterioro de sus poblaciones en estado silvestre, de acuerdo al listado de las especies silvestres amenazadas, de igual manera, ninguna está reportada en las listas rojas publicadas por el Instituto

Alexander Von Humboldt y la Unión Internacional para la conservación de la Naturaleza (UICN), por tanto, con su erradicación no se afecta de forma significativa un entorno ecológicamente relevante, toda vez que se trata de árboles aislados, no se evidenció la presencia de biota asociada temporal o permanentemente a los especímenes.

4.6 *Por el predio discurren dos fuentes hídricas, por lo que se debe tener en cuenta el Acuerdo 251 de 2011, respecto a los retiros de las rondas hídricas.*

4.7 *El presente permiso no autoriza ninguna actividad en los predios, se otorga únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.*

4.8 *La información entregada por el usuario es suficiente para emitir el concepto de viabilidad ambiental del asunto en mención.*

4.9 *El interesado deberá prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento.”*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015., señala, Titular de la solicitud “si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-05940-2021** fechado el 29 de septiembre de 2021, se considera procedente autorizar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, mediante el sistema de tala de sesenta y nueve (69) individuos de la especie Acacia Negra, tres (03) individuos de la especie Carate, un (01) individuo de la especie Chiriguaco, tres (03)

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable/Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Feb-20

F-GJ-237 V.03

individuos de la especie Ciprés, un (01) individuo de la especie Encenillo, dos (02) individuos de la especie Eucalipto, dos (02) individuos de la especie Gaque, un (01) individuo de especie desconocida, veinticuatro (24) individuos de la especie Pino Patula, un (01) individuo de la especie Siete Cueros y un (01) individuo de la especie Uvo de monte, las cuales se dispondrán en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, a la sociedad **INVERSIONES PORTO MADERO S.A.S,** identificada con NIT 901.296.884-2, a través de su Representante Legal el señor **RUBEN DARIO PAVA,** identificado con cédula de ciudadanía 83.091.514, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-32838, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro-Antioquia, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Fabaceae	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia negra	69	18,41	11,97	Tala
hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	3	0,35	0,23	Tala
clethraceae	<i>Clethra revoluta</i>	Chiriguaco	1	0,09	0,06	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	3	0,59	0,38	Tala
Cunoniaceae	<i>Weinmannia pubescens</i>	Encenillo	1	0,04	0,03	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	2	1,52	0,99	Tala
Clusiaceae	<i>Clusia minor</i>	Gaque	2	0,13	0,08	Tala
	<i>Desconocido</i>		1	0,02	0,01	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Patula	24	5,35	3,48	Tala
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	1	0,04	0,03	Tala
Ericaceae	<i>Cavendshia pubescens</i>	Uvo de monte	1	0,1	0,065	Tala
		Total	108	26,64	17,32	

Parágrafo 1º: INFORMAR que solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente Artículo.

Parágrafo 2º: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse **seis (06) meses,** contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

Parágrafo 3º: El predio se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Geográficas (Magna Colombia Bogotá)							
Descripción del punto	Longitud (W) - X			Latitud (N) - Y			Z (msnm)
	Grado s	Minutos	Segundos	Grado s	Minutos	Segundo s	
PREDIO 017-32838	-75	28	4.407	6	4	4.407	2300

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **INVERSIONES PORTO MADERO S.A.S,** a través de su Representante Legal el señor **RUBEN DARIO PAVA,** o quien haga sus veces

al momento, para que compense por el aprovechamiento de los árboles, para ello la parte cuenta con las siguientes alternativas:

1-Realizar la plantación de especies nativas en una relación de 1:3 para especies exóticas y de 1:4 para especies nativas, es decir, por cada árbol aprovechado de especie exótica deberá plantar 3 árboles nativos y por cada árbol talado de especie nativa deberá plantar 4 árboles nativos, (10x 4 =40) y (98 x 3 = 294) para un total de 334 árboles de especies forestales nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Aliso (*Alnus sp*), Pino romerón (*Retrophyllum rospigliosii*), Cedro de montaña (*Cedrela montana*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Nigüito (*Miconia caudata*), chirlobirlo (*Tecoma stans*), Casco de vaca (*Bauhinia sp.*), pacó (*Cespedesia spathulata*), lomo de caimán (*Platypodium elegans*), francesino (*Brunfelsia pauciflora*), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. Los árboles plantados deben ser parte de una cobertura vegetal continua (corredor o bosque), no se admiten ornatos, frutales o setos como medida de compensación.

1.1-Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE. La Corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados, teniendo en cuenta que la siembra de los árboles a futuro no perjudique las construcciones aledañas, espacios públicos, redes eléctricas, de gas o acueducto o vías.

1.2-El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de **dos (02) meses** después de realizado el aprovechamiento.

2-Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, la Corporación propone lo indicado en la Resolución No. 112-6721 del 30 de noviembre de 2017, "...donde se establece los costos asociados a las actividades de compensación a través de un esquema de pago por servicios ambientales - PSA, (...) El Valor por siembra y mantenimiento de planta a todo costo (COP) es de \$16.969 en este caso el valor por compensación por los árboles es de **(\$16.969 x 334 árboles) = (\$ 5.667.646)**.

2.1-Para lo referente a las actividades de compensación se informa que la Corporación cuenta con un esquema de PSA, denominado BanCO2, a través del cual usted podrá cumplir con esta obligación. Para mayor información se puede comunicar al teléfono. 546 16 16 Ext 227, o al correo electrónico: info@banco2.com.

2.2. La parte interesada en caso de elegir la opción de compensación a través de un esquema de PSA, deberá informar a la Corporación, en un término de **tres (03) meses** después de realizado el aprovechamiento, para la Corporación realizar la respectiva verificación y velar por el cumplimiento de la compensación.

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR que compensar a través de un esquema de PSA, **es una opción y no una obligación para la sociedad**, no obstante, las actividades de compensación sí son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones: realizar la compensación a través de un esquema de PSA o realizar la respectiva siembra de los individuos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **INVERSIONES PORTO MADERO S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **RUBEN DARIO PAVA**, o quien haga sus veces al momento, para que cumplan con las siguientes obligaciones:

1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

2 Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permisionada.

3 CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.

- 4 El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- 5 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- 6 Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
- 7 Las actividades de aprovechamiento y transporte de madera deberán ser realizados por personal idóneo (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad).
- 8 **En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.**
- 9 Deberá disponer de una copia de la Resolución en el sitio del aprovechamiento.
- 10 No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.
- 11 Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
- 12 El presente permiso no autoriza ninguna actividad en los predios, se otorga únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad **INVERSIONES PORTO MADERO S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **RUBEN DARIO PAVA**, o quien haga sus veces al momento, que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

Parágrafo 1º: De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

- Regístrase en la página web de VITAL <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>, donde deberá ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.



- Una vez que se halla registrado por primera vez, deberá informar a CORNARE al número telefónico 546 16 16, extensión 413, que se ha inscrito en VITAL.

- Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar nuevamente a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL, tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingreso en el registro inicial.
- Una vez tenga la nueva clave, deberá acercarse a las oficinas Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, teléfono 561 38 56, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, donde le generarán el salvoconducto de movilización. Recuerde que debe conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Rastra, rolo, alfardas, listones, etc).

Parágrafo 2°: No se debe movilizar las especies con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la parte que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro y para el cual se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR a la parte que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la parte que deben realizar labores de recuperación y un adecuado **AHUYENTAMIENTO DE FAUNA** con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza). En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de CORNARE para su rescate, tratamiento y reubicación.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto administrativo a la sociedad **INVERSIONES PORTO MADERO S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **RUBEN DARIO PAVA**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

ARTÍCULO DÉCILOSEGUNDO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante

Ruta: \\cordc01\S\Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-237 V.03

12-Feb-20



el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolas

Expediente: 05.607.06.38216

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Flora (aprovechamiento)

Técnica: Yolanda Henao Ríos

Fecha: 01/10/2021